

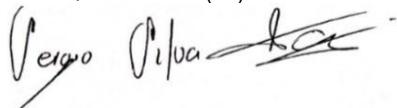
RADICADO N°: 686554089001-2016-00360-00

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: EDGAR BUITRAGO ROJAS

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente para resolver lo que en derecho corresponda. Sabana de Torres, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Encuentra este Estrado Judicial de la revisión del expediente, en el presente asunto se llega por parte del togado accionante escrito de solicitud de decreto de medidas cautelares concerniente el embargo y retención de dineros depositados en cuenta de ahorros, ahorro programado, de ahorro de tramite simplificado que posea la señora **EDGAR BUITRAGO ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía **91001840** que posea en unas entidades bancarias solicitud misma que se hallan de conformidad con el artículo 593 al 599 del C. G. del P. serán decretadas.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres;

RESUELVE

DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas en cuenta de ahorros, ahorro programado, de ahorro de tramite simplificado que posea **BUITRAGO ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía **91001840**, en las siguientes entidades bancarias y/o financiera

- **BANCO BBVA** notifica.co@bbva.com
- **BANCO POPULAR** notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co
- **BANCO DAVIVIENDA** notificacionesjudiciales@davivienda.com
- **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA** fiduocolpatria@scotiabankcolpatria.com

LIBRESE los oficios correspondientes por secretaria con destino las entidades bancarias antes señaladas advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el Numeral 10 del Art. 593 del C. G.P. los dineros retenidos deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado Promiscuo Municipal tiene en el Banco Agrario de Colombia de Sabana de Torres N. 686552042001 y con cargo a este proceso 686554089001-2016-00360-00. Téngase para determinación del LIMITE DE LA MEDIDA de conformidad con el artículo 599 inciso tercero la última liquidación de crédito aprobada por auto del 26 de abril de hogaño **TREINTA Y NUEVE MILLONES MIL PESOS MCTE (\$ 39'000.000)**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



ANA LUCIA ORTIZ ROMERO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SABANA DE TORRES, SANTANDER

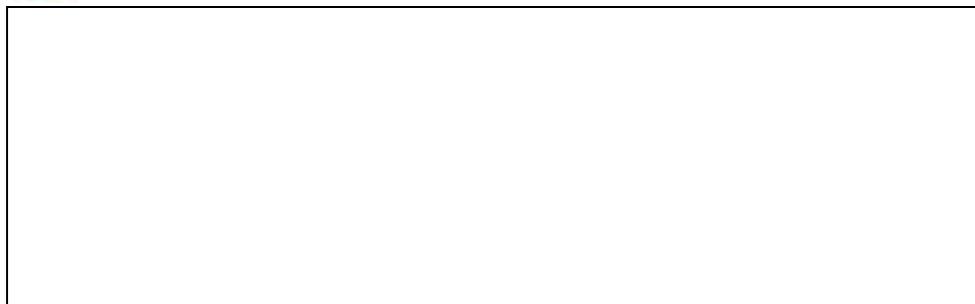
El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **26 de abril de 2024**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN

SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres